



Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

RES. DECECO Nº 05 1 EXPEDIENTE 6838/11 Salta, 17 FFR 2017

VISTO: La presentación de fojas 1 de fecha diciembre 2011, mediante la cual la Sra. Selva Rosa López, alumna de la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria, solicita que se dé validez a la promoción de la asignatura Relaciones Humanas, que cursara y aprobara en el 2010, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que según consta en el informe de la Dirección de Informática que obra a fojas 15, la asignatura Relaciones Humanas se dictó en el segundo cuatrimestre de año 2010, y el plan de estudios establece para su cursado, tener regularizada la asignatura Producción y Compresión de Textos y para cursarla en el régimen de promoción; aprobada esta última.

Que la asignatura Producción y Comprensión de Textos se dictó en el 2do. cuatrimestre del año 2008, y la alumna Selva Rosa López no realizó inscripción en la materia, según consta en el informe de fojas 15.

Que a fojas 22 del presente expediente, obra la fotocopia del acta de examen donde consta que aprobó con fecha 17/12/2010, en condición de libre, la asignatura de Producción y Compresión de Texto

Que a fojas 4, consta el informe de la Cra. Mónica R. Segura, Docente Responsable del dictado de la asignatura Relaciones Humanas, mediante el cual comunica ".... que la presentante participó del dictado de la materia Relaciones Humanas en sus distintos módulos, sin haber cumplido con el requisito de inscripción".

Que la reglamentación vigente, Res. CD ECO  $N^{\circ}$  668/02 – "Procedimiento para aprobar las asignaturas por regímenes especiales de promoción" – establece en los incisos 4, 5, 6 y 7 pautas al respecto.

Que a fojas 5 y 8 constan antecedentes por los cuales se autorizó la inscripción en asignaturas de régimen promocional a alumnos de la Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria, que tenían regular la asignatura correlativa al momento de la inscripción.

Que el Artículo 6º de la Res. CS Nº 489/84 dispone que las Facultades, en casos excepcionales, podrán autorizar el cursado de asignaturas al margen del régimen de correlatividades existentes, siempre que la misma sea mediante resolución fundada y comunicada a la Dirección de Alumnos dentro de los treinta (30) días de comenzado el dictado.

Que a fs. 24, el Coordinador General de la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria Cr. Carlos E. Hering Bravo informa que en virtud del marco normativo citado y atento al informe de fs. 4 elaborado oportunamente por la Cra. Mónica Segura, Profesora a cargo de la asignatura Relaciones Humanas y Coordinadora de la referida Tecnicatura en su Primera Cohorte, no correspondería, salvo más elevado criterio, hacer lugar a la solicitud de validación de la promoción.

Que a fs. 26 la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina aconseja: no hacer lugar a la validación de la promoción de la asignatura Relaciones Humanas en la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria, de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales, presentada por la alumna Selva Rosa López.

Por Ello: en uso de las atribuciones que le son propias;

teror I





Facultad de Ciencias Económicas,

1 7 Jurídicas y Sociales

## EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- No autorizar** la validación de la promoción solicitada por la alumna Selva Rosa López, D.N.I Nº 11.965.201, L.U.Nº 594616, de la asignatura Relaciones Humanas en la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Universitaria, plan de estudios 2007, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la alumna peticionante, a la Dirección General Académica, Dirección de Alumnos, Dirección de Informática e interesados para su toma de razón y demás efectos.

ggl/lss

a VENCENA SANCHEZ DE CHIOZZI cretaria As. Académicos y de Investigación

Cr. VICTOR HUGO CLAROS

Fc. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.